

## 1. RESUMEN:

El **Real Decreto 1718/2010**, de 17 de diciembre sobre Receta Médica y órdenes de dispensación entró en vigor en Enero del 2011 pero es de cumplimiento obligatorio a partir del 21 de enero del 2013.

Este Real Decreto va a afectar sustancialmente a la manera de trabajar de los diferentes profesionales de la salud involucrados en el proceso de la prescripción: **médicos, odontólogos, podólogos y farmacéuticos**, especialmente en el ámbito de la asistencia sanitaria privada donde la legislación vigente era de hace más de 25 años y tenía grandes lagunas que era imprescindible corregir. Como aspectos más reseñables introduce **importantes medidas anti-fraude** en la receta tradicional en papel para el ejercicio asistencial privado y reconoce y regula, por primera vez en nuestro país, la receta electrónica para dicho ámbito privado.

Las principales consecuencias para el **médico, odontólogo o podólogo** serán:

- La receta privada en papel clásica en una cuartilla en blanco con un sello de caucho y nuestra firma ya no va a ser válida.
- La ley exige un formato de receta elaborado con una serie de **normas y medidas antifraude** y de trazabilidad semejantes a las recetas empleadas en la sanidad pública.
- Además ya **no se podrán prescribir varios fármacos** en cada receta como hasta ahora, sino que solo se permitirá un fármaco en cada una.
- Es obligatorio que cada receta tenga **dos partes separables: una parte para la oficina de farmacia y otra para el paciente**. Ambas deben contener toda la información acerca del paciente, del prescriptor y del fármaco prescrito con su posología y normas de administración completas. Además se reconoce la receta electrónica privada.

## 2. ASPECTOS FORMALES DE LA NUEVA RECETA MÉDICA PRIVADA EN PAPEL:

### **Formato:**

Se compone de una hoja tamaño DIN A4 (210X297 mm) con una línea separadora en el centro para poder dividirla en la oficina de farmacia en dos cuerpos de 210X148mm:

- Un cuerpo constituido por la receta propiamente dicha (que **quedará en poder de la oficina de farmacia**).
- Otro cuerpo que es una hoja de información **para el paciente** que debe estar claramente diferenciado de la receta como un separable de la receta (corte por la línea de puntos).

Es importante remarcar que con esta nueva norma, las oficinas de farmacia deben conservar la receta una vez dispensado el medicamento, por lo que **será imprescindible rellenar y entregar al paciente la hoja de información al paciente** (el segundo cuerpo de la receta) para que pueda seguirse la pauta indicada o aquellas otras recomendaciones que pueda efectuar el médico en el momento de la prescripción.

### **Datos obligatorios:**

**Del paciente:** Nombre, dos Apellidos, año de nacimiento y DNI / NIE

**Del medicamento:**

- Denominación del principio activo o denominación del medicamento. Dosificación y forma farmacéutica y en su caso, la mención de los destinatarios (lactantes, niños, adultos).
- Vía o forma de administración, si es necesario. Formato: número de unidades por envase.
- Número de envases a dispensar. Posología: número de unidades de administración por toma, frecuencia de tomas y duración total del tratamiento.

#### **Del prescriptor:**

- Nombre y dos apellidos, dirección y población del ejercicio profesional, Nº de colegiado con ocho dígitos, firma estampada personalmente una vez cumplimentados los demás datos.

#### **Otros datos:**

- Fecha de la prescripción (día, mes y año), fecha prevista de la dispensación (día, mes y año), número de orden en caso de tratamientos sucesivos o crónicos, información de protección de datos en el cuerpo de la receta.
- 

### **3. PREGUNTAS MÁS HABITUALES:**

**¿Me pueden sancionar por no cumplirlo?:** Sí, el propio Real Decreto en el cap .IX, art. 20., señala: El incumplimiento de lo establecido en este real decreto tendrá la consideración de infracción en materia de medicamentos y le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

**¿Cómo puedo conseguir un talonario de recetas adaptadas al nuevo Real Decreto?:** De acuerdo con la normativa mencionada, las entidades, consultas médicas, establecimientos o servicios sanitarios públicos o privados y consejos generales de las organizaciones colegiales corporativas de médicos, odontólogos, podólogos y enfermeros con actividad privada y/o libre ejercicio profesional, serán responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación. Asimismo, adoptarán cuantas medidas resulten necesarias con el fin de evitar o corregir cualquier fraude, abuso, corrupción o desviación en esta materia.

Las medidas antifraude, abuso o corrupción más habituales son similares a las que se adoptan en las Comunidades Autónomas en las recetas públicas, es decir: *Numeración única para cada receta y posibilidad hacer un seguimiento de cada una de ellas en caso de necesidad (trazabilidad), gracias a un código de verificación electrónica única, que se refleja en la receta por medio de un complejo código de barras, que leerá la oficina de farmacia para su verificación y cancelación en el ordenador central, al entregar el medicamento recetado.*

En el caso de los Consejos Generales de médicos y odontólogos, se ha delegado la responsabilidad de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación en los Colegios Profesionales.

Por lo tanto **cada dentista deberá solicitar a su Colegio Profesional sus propias recetas** (en talonarios de 100 unidades) que cumplirán con todas las especificaciones anteriormente citadas en este documento, incluyendo, además, las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier fraude.

Por lo tanto, para encargar sus talonarios de recetas, deberá dirigirse al Colegio Profesional donde se encuentre colegiado en la actualidad. En las webs corporativas de todos los Colegios Profesionales de Dentistas habrá un formulario de solicitud de talonarios de recetas.

En respuesta, previa verificación completa de la identidad del colegiado, **su Colegio Profesional le facilitará el número de recetas que haya solicitado**, en el soporte elegido (**papel, PDF**, etc). Se podrá enviar dichos talonarios vía Email, siempre con las debidas medidas de seguridad, tanto en formato PDF, para la impresión directa en las Clínicas como en formato **XML** (utilizado por los programas más habituales de gestión de clínicas dentales, cuyos desarrolladores nos consta que ya están trabajando para adaptar sus programas a dicho formato).